ESTATUTO



ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

2025

Tabla de contenido

INTRODUCCIÓN 5
CAPÍTULO I 5
NOMBRE Y DOMICILIO 5
ARTÍCULO 1° 5
ARTÍCULO 2° 5
CAPÍTULO II 6
PRINCIPIOS Y OBJETIVOS 6
ARTÍCULO 3° 6
ARTÍCULO 4° 7
CAPÍTULO III 8
CONDICIONES DE ADMISIÓN 8
ARTÍCULO 5° 8
DEBERES Y DERECHOS DE LOS AFILIADOS (AS) 9
CAPÍTULO IV 9
ARTICULO 6° 9
ARTÍCULO 7 9
CAPÍTULO V 10
ORGANISMOS DE GOBIERNO 10
ARTÍCULO 8° 10
CAPÍTULO VI 10
ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS (AS) 10
ARTÍCULO 9° 10
ARTÍCULO 10° 11
ARTÍCULO 11° 11
ARTÍCULO 12° 12
CAPÍTULO VII 12
JUNTA DEPARTAMENTAL AMPLIADA 12
ARTÍCULO 13 12
ARTÍCULO 14 12
ARTÍCULO 15 13
CAPÍTULO VIII 13
JUNTA DIRECTIVA CENTRAL 13
ARTÍCULO 16° 13
ARTÍCULO 17° 13
ARTÍCULO 18° 14

ADEC
ASOCIACIÓN DE EDUCADORES DE C. NDINAMARCA

ARTÍCULO 20°. 15
ARTÍCULO 22°. 16
ARTÍCULO 23°. 16
ARTÍCULO 24 16
FUNCIONES DE LOS CARGOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA 17
CAPÍTULO IX 17
ARTÍCULO 25°. 17
ARTÍCULO 26°. 17
ARTÍCULO 27°. 18
ARTÍCULO 28°. 18
ARTÍCULO 29 19
ARTÍCULO 30°. 20
ARTÍCULO 31°. 20
ARTÍCULO 32°. 21
ARTÍCULO 33°. 21
ARTÍCULO 34°. 21
ARTÍCULO 35º 22
ARTÍCULO 36°. 23
ARTÍCULO 37°. 23
ARTÍCULO 38°. 24
ARTÍCULO 39°. 24
ARTÍCULO 40°. 25
CAPÍTULO X 25
INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES 25
ARTÍCULO 41°. 25
ARTÍCULO 42°. 25
CAPITULO XI 26
CÓDIGO DE ÉTICA 26
ARTICULO 43º 26
ARTÍCULO 44º 26
ARTICULO 45º 26
ARTICULO 46º 26
ARTICULO 47º 27
ARTICULO 48º 28
Artículo 49º. 28
ARTICULO 50º 29
ARTICULO 51º. 29
ARTICULO 52º 30

CAPITULO XII 31
COMISIÓN FINANCIERA 31
ARTICULO 53º 31
ARTICULO 54º. 31
ARTICULO 55º 31
ARTICULO 56º. 31
ARTICULO 57º 32
CAPITULO XIII 32
ESTIMULOS 32
ARTÍCULO 58°. 32
ARTÍCULO 59 32
ARTÍCULO 60°. 32
ARTÍCULO 61 33
CAPÍTULO XIV 33
SUBDIRECTIVAS MUNICIPALES 33
ARTÍCULO 62°. 33
ARTÍCULO 63°. 33
ARTÍCULO 64°. 33
ARTÍCULO 65°. 33
DE LAS CUOTAS SINDICALES 34
CAPÍTULO XV 34
ARTÍCULO 66 34
ARTÍCULO 67°. 34
ARTÍCULO 68°. 34
CAPÍTULO XVI 34
ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y FONDOS SINDICALES 34
ARTÍCULO 69 34
CAPÍTULO XVII 34
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN 34
ARTÍCULO 70 34
ARTÍCULO 71 35

ADEC
ASESORACION DE EDUCADORES DE CUNDINAMARCA

INTRODUCCIÓN

El presente Estatuto aprobado por la asamblea general de delegados de la Asociación de trabajadores(as) de la Educación de Cundinamarca -ADEC-, contiene las disposiciones aprobadas en asambleas de 2025 y determinan la Administración, Organización y Funcionamiento de este Sindicato, así como las normas que regulan las relaciones entre el propio Sindicato y sus afiliados(as), en el ámbito Sindical.

Las normas aquí regladas son el resultado de un ejercicio democrático y participativo, donde tuvieron voz y voto todos(as) los delegados(as) de cada uno de los 116 municipios de Cundinamarca, así como los integrantes de su junta directiva, quienes fueron los y las responsable de la convocatoria, organización y logística que hizo posible adelantar este compromiso para con las bases.

CAPÍTULO I

NOMBRE Y DOMICILIO

ARTÍCULO 1°. Con el nombre de **ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA, ADEC**, funcionará una organización Sindical Gremial, integrada por los (as) trabajadores (as) de la Educación, Docentes, Docentes Orientadores, Directivos Docentes y Administrativos, que laboran en las Instituciones Educativas oficiales de los Municipios certificados y no certificados del Departamento de Cundinamarca. La **ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA, ADEC** tiene personería jurídica según resolución N° 014 del 26 de enero de 1938, cumpliendo con la Constitución Nacional y demás disposiciones legales sobre la materia.
PARÁGRAFO. Se entiende por Directivo Docente: Rectores, Supervisores, Coordinadores, directores de Núcleo y directores Rurales que ejercen funciones de dirección, planeación, coordinación, administración, orientación y programación en los planteles educativos.

ARTÍCULO 2°. El domicilio principal de la **ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA** y su Junta Directiva Central, es Bogotá D.C.

CAPÍTULO II

PRINCIPIOS Y OBJETIVOS

ARTÍCULO 3°. Son principios de la **ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE CUNDINAMARCA, ADEC**:

a. Defender la vida, la honra y los derechos e intereses de los trabajadores (as) vinculados (as) a la educación, en el sector público, y mejorar las condiciones de vida y de trabajo de sus integrantes, así como el desarrollo de la educación, a través de la acción sindical.
b. Trabajar por el respeto a la pluralidad política e ideológica de los trabajadores (as) de la educación, por los derechos adquiridos, las nuevas conquistas y una vida digna con justicia social.
c. Defender la carrera docente y las normas educativas que benefician a la educación y propugnar por la dignificación y profesionalización del Magisterio.
d. Defender la educación pública como un derecho fundamental, que garantice el acceso y permanencia a ella en forma gratuita y obligatoria a todas y todos.
e. Promover y facilitar la participación en programas laborales, profesionales, sociales, políticos, pedagógicos, sindicales, jurídicos, deportivos, culturales y científicos, que mejoren, actualicen y fortalezcan a los trabajadores(as) de la educación.
f. Trabajar por el desarrollo científico y tecnológico departamental teniendo en cuenta las prioridades que reclaman las provincias.
g. Impulsar las relaciones entre las organizaciones sindicales, sociales, académicas y culturales que permitan fortalecer los vínculos gremiales.
h. Impulsar el respeto por la autonomía escolar, el desarrollo y la apropiación del movimiento pedagógico que construya una escuela con una práctica pedagógica y democrática.
i. Gestionar propuestas pedagógicas hacia todos los gremios y la comunidad para integrar el desarrollo de la conciencia crítica y transformadora desde los escenarios educativos y apoyar otras luchas sociales.
j. Mantener la autonomía y la unidad sindical tanto del gremio como de las y los trabajadores en general.
k. Exigir el cumplimiento del Estado frente a la capacitación y actualización docente, de manera gratuita.
l. Propender por la actuación ética y la sana convivencia de todos los (as) afiliados (as).
m. Incentivar las buenas prácticas sindicales desde la articulación y comunicación donde participen todos los trabajadores (as) de la educación desde la base sindical, con mecanismos de seguimiento y veeduría de la gestión sindical, para corregirla y mejorarla permanentemente
n. Promover la unidad, la coordinación con el movimiento sindical y social a nivel local, regional, nacional e internacional.
o. Mantener siempre en todo sentido el principio de la independencia de clase.
p. Implementar en todos los espacios de deliberación y decisión la democracia sindical.
q. Ejercer el principio de la solidaridad de clase.
r. Implementar la alianza obrero – popular.
s. Promover la acción colectiva y organizada como mecanismo para lograr los objetivos fundamentales de los trabajadores de la educación.
t. Garantizar la independencia del patrón.

u. Prevalencia del interés general sobre el particular.
v. Garantizar la transparencia dentro de todas las actividades sindicales.
w. Prevalecerá el principio de la democracia pluralista.
x. Pensar y promover la escuela como territorio de paz.
y. Desarrollar la organización y movilización permanente frente a cualquier tipo de injusticia, apuntando a la búsqueda de la justicia social y económica.
z. Y demás principios que no contradigan nuestra filosofía sindical.

ARTÍCULO 4°. Objetivos del Sindicato y Protección contra Retaliaciones:

a. Uno de los objetivos de ADEC es garantizar que no se tomen represalias contra los docentes afiliados debido a su participación en actividades sindicales. La Junta Central de ADEC procurará que, en los casos de reposición de tiempo, realización de actividades u otras situaciones derivadas de la participación sindical, no existan acciones que perjudiquen ni afecten de manera alguna a los docentes involucrados en dichas actividades.
b. Propender por la unificación de los trabajadores (as) de la educación, pública oficial, defendiendo sus derechos laborales, sociales, económicos y profesionales.
c. Impulsar el fortalecimiento de la educación pública, promoviendo y orientando la participación de la sociedad.
d. Asesorar jurídica, sindical y pedagógicamente a sus afiliados (as) en la defensa de los derechos que tienen como trabajadores (as) de la educación, en lo relacionado con sus condiciones de ingreso, permanencia y retiro. (FORTALECIMIENTO ESCUELA SINDICAL)
e. Trabajar por la incorporación de los contenidos regionales a la educación departamental y hacer cumplir del derecho a la educación para todos los habitantes del territorio. la prestación del servicio de la educación para todos los colombianos (as) sin discriminación ni restricciones.
f. Exigir y verificar el cumplimiento de los planes de vivienda pactados en los acuerdos con el gobierno
g. Promover actividades deportivas y culturales, entre los sindicatos de educación en beneficio de los trabajadores (as) y la comunidad en general del departamento
h. Impulsar toda actividad y proyecto que redunde en beneficio de los trabajadores (as) de la educación.
i. Desarrollar propuestas de comunicación oportuna, veraz y alternativa que permitan la relación e información entre los sindicatos y la comunidad educativa
j. Mantener una relación permanente y estrecha entre la ADEC y los demás Sindicatos y de éstos con los maestros (as), las instituciones educativas y la comunidad educativa.
k. Fomentar acciones pedagógicas, para mejorar y beneficiar a los trabajadores (as) de la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura.
l. Auxiliar económicamente a sus afiliados (as) en caso de calamidad, desastres, las cuales será reglamentado por la Junta Directiva.
m. Promover y asesorar los comités de convivencia para prevenir y contrarrestar el acoso laboral.
n. Promover la participación ciudadana y política, en la defensa de los derechos de los trabajadores (as) de la educación.
o. Garantizar la autonomía e independencia en su accionar sindical frente a otras organizaciones públicas y privadas.

p. Generar mediante la formación sindical, conciencia de clase a los trabajadores de la educación, fomentando el análisis crítico y reflexivo del contexto socio político del momento.
q. Impulsar la construcción de la unidad de la clase trabajadora y de los diferentes sectores populares en el ámbito local, regional y departamental.
r. Garantizar en el marco de la democracia y pluralismo sindical el debate y confrontación de ideas al interior de la organización con uso de los mecanismos internos para la dimisión de los conflictos.
s. Promover la creación y fomentar el desarrollo de cooperativas, cajas de ahorros, préstamos y auxilios mutuos, escuelas, bibliotecas, institutos técnicos o de habilitación profesional, oficinas de colocación, hospitales, campos de experimentación o de deportes y demás organismos adecuados a los fines profesionales, culturales, de solidaridad y previsión contemplados en los estatutos.
t. Reconocer las particularidades económicas políticas sociales y gremiales de los municipios para el desarrollo de una política sindical integral y efectiva. Fomentado la presencia del sindicato en las diferentes regiones a través de la creación de centros regionales sindicales. Impulsar la afiliación sindical a través de procesos de formación frente a los concursos de ingreso de nuevos educadores.
u. Reconocer las particularidades económicas, políticas, sociales y gremiales de los municipios para el desarrollo de una política sindical integral y efectiva. Fomentar la presencia del sindicato en las diferentes regiones a través de la creación de centros regionales sindicales. Impulsar la afiliación sindical a través de procesos de formación frente a los concursos de ingreso de nuevos educadores.

CAPÍTULO III

CONDICIONES DE ADMISIÓN

ARTÍCULO 5°. Todos los trabajadores(as) de la educación del sector público del departamento de Cundinamarca, podrán de manera libre y voluntaria afiliarse a la **ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE CUNDINAMARCA, ADEC-** cumpliendo los siguientes requisitos:
Estar vinculado (a) como trabajador (a) de la Educación en las Instituciones Educativas públicas de los municipios certificados y no certificados del departamento de Cundinamarca, de acuerdo con el artículo 1° del presente estatuto.
Diligenciar el formato de afiliación y autorización, para el descuento de la cuota sindical mensual, en la nómina.

PARÁGRAFO 1. En caso que el ente pagador no realice el descuento sindical autorizado por el afiliado, este pago se hará por ventanilla en la tesorería de ADEC, o a través de una cuenta nacional, garantizando la certificación del afiliado(a).

PARÁGRAFO 2. El docente adquiere el estatus de afiliado una vez se efectúa el descuento por nomina o una vez se efectúa el pago por ventanilla.

CAPÍTULO IV

DEBERES Y DERECHOS DE LOS AFILIADOS (AS)

ARTICULO 6°. Son derechos de los afiliados:

a. Participar con voz y voto como: afiliado (a), delegado (a) electo (a), en los debates de la Asamblea y demás eventos, siempre y cuando esté a paz y salvo con la Tesorería.
b. Elegir y ser elegido(a) a cada uno de los estamentos de la estructura de la Asociación y demás organismos (FECODE y CUT), cumpliendo los requisitos establecidos para cada caso.
c. Gozar de todos los beneficios que otorga la Asociación.
d. Solicitar la intervención de la Asociación por intermedio de la Junta Directiva, para el estudio y solución de los conflictos sindicales y laborales, de carácter individual y colectivo.
e. Revisar los libros y estados financieros de la organización.
f. Recibir informe escrito y semestral sobre estados financieros y de gestión, específicamente los meses de enero y julio.
g. Recibir asesoría y asistencia jurídica de los organismos de la Asociación en forma oportuna y gratuita, en lo concerniente a situaciones laborales y conflictos derivados del cumplimiento de tareas y acciones sindicales orientas por la Junta Directiva. Garantizar la asesoría legal en todas las regiones de Cundinamarca para los y las docentes a través de la asistencia presencial o virtual de abogados del sindicato.
h. Participar en la formación sindical, jurídica y pedagógica y de todos los temas relacionados con el quehacer docente, sin distingo de ninguna índole.
i. Una vez el trabajador(a) demuestre el pago de su primera cuota sindical, podrá solicitar el estatuto de la Asociación, en medio físico o por correo personal.
j. Integrar y participar en mecanismos de seguimiento y veeduría a las gestiones financieras y de todas las secretarías. Dichas comisiones serán elegidas en asamblea de delegados.
k. Exigir de la Junta Directiva del sindicato el cumplimiento de los estatutos y de las disposiciones emanadas de la Junta Departamental ampliada y de la Asamblea de delegados.

ARTÍCULO 7°. Son deberes de los afiliados:

a. Cumplir el presente estatuto y las orientaciones emanadas de la Asamblea General de Delegados (as), de la Junta Departamental Ampliada, de la Junta Directiva Central, de la Asamblea Municipal y de las Subdirectivas Municipales que se relacionen exclusivamente con la función legal y social del sindicato.
b. Concurrir puntualmente a las sesiones de la Asamblea General de Delegados, Junta Ampliada y las demás establecidas en el literal a, de este artículo, de las comisiones y de otras, cuando forme parte de estas.
c. Observar buena conducta y proceder lealmente con el Sindicato y sus compañeros de trabajo.
d. Pagar puntualmente las cuotas ordinarias por concepto de afiliación. si estas no fueren descontadas por su pagaduría se realizará como se indica en el parágrafo 1 del articulo 5 literal b.
e. Presentar excusa por escrito indicando las causas, en caso de incumplimiento de sus deberes sindicales.
f. Participar activamente en las tareas de movilizaciones, marchas, paros, huelgas y demás eventos programados por el Sindicato.
g. Asistir durante la jornada a las actividades sindicales programadas por la junta directiva central y

las subdirectivas municipales.

h. Participar de la formación político sindical, jurídica, pedagógica y de todos los temas relacionados con el quehacer docente, sin distingo de ninguna índole.
i. Hacer parte de las decisiones, en los diferentes estamentos estatutarios y las demás reuniones convocadas.
j. Participar activamente de los procesos democráticos en cada uno de los estamentos de la estructura de la Asociación y demás organismos (FECODE y CUT)
k. Presentar informe a sus compañeros de base afiliados de su participación en procesos democráticos.
l. Realizar curso de inducción sindical ofrecido por la secretaria de formación sindical.

CAPÍTULO V

ORGANISMOS DE GOBIERNO

ARTÍCULO 8°. Para la Administración y Gobierno de la ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE CUNDINAMARCA, ADEC, se dispondrá de los siguientes organismos:

a. Asamblea General de delegados (as).
b. Junta Departamental Ampliada.
c. Junta Directiva Central ADEC.
d. Asamblea Municipal.
e. Subdirectiva Municipal ADEC.

CAPÍTULO VI

ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS (AS)

ARTÍCULO 9°. La Asamblea General de delegados (as) es la máxima autoridad de la ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE CUNDINAMARCA, ADEC y estará constituida por los y las representantes de las y los afiliados, elegidos en cada municipio por planchas y/o votación directa por sistema de cociente electoral, y por el mismo periodo de la Junta Directiva así:

a. Municipios hasta 100 afiliados (as), dos (2) delegados (as).
b. Municipios con más de 100 afiliados (as), uno (1) por cada 50 afiliados (as) y uno más por fracción mayor o igual a 30 afiliados (as).

PARÁGRAFO 1°. Antes de la primera asamblea, el asambleísta elegido deberá realizar el curso de formación sindical ofrecido por ADEC u otra organización sindical, legalmente constituida.

PARÁGRAFO 2°. En ausencia definitiva de un delegado (renuncia, traslado o fallecimiento del delegado principal o en el cumplimiento del parágrafo 1), lo sucederá quien haya ocupado el siguiente renglón y así sucesivamente, por el tiempo que falte para terminar el periodo.

PARÁGRAFO 3°. En ausencia temporal de un delegado, por causa de incapacidad médica, calamidad o situación administrativa, lo reemplazará quien haya ocupado el siguiente renglón y así sucesivamente, por el tiempo que dure la ausencia, la cual deberá informarse vía correo electrónico institucional o en la ventanilla de la secretaría general de ADEC.

PARÁGRAFO 4°. El número de delegados de un municipio se mantendrá sin modificaciones durante el período elegido, independientemente de que cambie el número de afiliados dentro del mismo.

ARTÍCULO 10°. La Asamblea General de delegados (as) se reunirá ordinaria dos veces al año, la primera en el primer trimestre y la segunda en el segundo semestre y extraordinariamente, cuando sea convocada por la Junta Directiva, por el fiscal, o por solicitud firmada por la mitad más uno (a) de los delegados (as).

PARÁGRAFO 1°. Para Para convocar a la Asamblea General de delegados (as) a sesión extraordinaria por parte del Fiscal, deberá mediar comunicación escrita a la Junta Directiva o con la firma de la mitad más uno (a) de los delegados (as).

PARÁGRAFO 2°. Los delegados (as) serán elegidos (as) por voto directo para un periodo de (4) cuatro años.

ARTÍCULO 11°. Son atribuciones privativas indelegables de la Asamblea General de delegados (as):

a. Aprobar cualquier reforma de los estatutos, con el voto de la mitad más uno (a) de sus delegados (as) elegidos (as).
b. La fusión con otros sindicatos.
c. La afiliación de la Asociación a Federaciones o Confederaciones y/o el retiro de ellas.
d. La sustitución en propiedad de directivos (as) que llegaran a faltar y la ratificación o no de la destitución de cualquier directivo (a) en los casos previstos por el presente Estatuto, su capítulo XIII y por la Ley.
e. Decretar la expulsión de cualquiera de sus afiliados (as), teniendo en cuenta el debido proceso y el código de ética.
f. La fijación de cuotas de descuento ordinario y las cuotas extraordinarias.
g. La aprobación de presupuesto general.
h. Determinar la cuantía de la póliza que debe presentar el tesorero (a), a nombre de ADEC.
i. Aprobar o improbar los estados financieros que le presente la Junta Directiva.
j. Fijar la política Sindical, frente a los problemas sociales, económicos y profesionales.
k. Aprobar la venta o enajenación de los bienes raíces de la Asociación.
l. Disolver la Asociación.
m. Aprobar el pliego de peticiones que se presenta a Cundinamarca y elegir la comisión de negociación. Fiscalizar el desarrollo y ejecución del presupuesto de acuerdo a lo ordenado por la Asamblea General.
n. Nombrar la comisión financiera y veedora para un periodo de 4 años, conformada por 5 asambleístas con su respectivo suplente y solicitar informe semestral, sobre la asignación y ejecución presupuestal detallada.

o. Aprobar incremento en el reembolso de gastos correspondientes a movilización, desplazamiento y manutención de acuerdo al IPC para cada año. La Junta Directiva no tendrá potestad bajo ningún argumento para autorizar y/o recibir pagos a directivos, diferentes a los gastos de movilización y representación aprobados por la Asamblea General de delegados (as), únicamente recibirán como retribución a su labor sindical lo aprobado por la asamblea.
p. Bajo ninguna circunstancia, los directivos podrán recibir remuneraciones adicionales, salarios, viáticos o beneficios económicos adicionales
q. La asamblea general de delegados adoptará los pliegos y comisiones negociadoras previamente aprobados en los municipios certificados, de acuerdo a la normatividad vigente.
r. Crear y reglamentar los órganos de coordinación de trabajo sindical pedagógico y social en los ámbitos local, regional y departamental.
s. Expedir declaraciones en las que se fije la posición de la Asamblea frente a las problemáticas coyunturales en lo social, cultural, político, económico y profesional como obligación de cada Asamblea ordinaria.
t. Elegir la Comisión de ética, en Asamblea General de delegados de acuerdo a los lineamientos de estos estatutos.

PARÁGRAFO 1°. Toda reforma estatutaria aprobada por la Asamblea será aplicada una vez sea presentada al Ministerio de Trabajo para su registro, de acuerdo a la norma legal vigente.

PARÁGRAFO 2°. El quórum de la Asamblea de delegados será la mitad más uno de los delegados (as) elegidos (as), y las decisiones en la Asamblea serán tomadas con la mitad más uno del quórum.

PARÁGRAFO 3°. En ausencia definitiva de un delegado lo sucederá quien haya ocupado el segundo renglón y así sucesivamente, por el periodo que falte

PARÁGRAFO 4°. Una vez elegida la comisión financiera se reunirá dentro de los quince días hábiles siguientes para darse su propio reglamento, de acuerdo a las funciones determinadas en el capítulo XV ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y FONDOS SINDICALES Art. 65.

ARTÍCULO 12°. En los debates y votaciones de la Asamblea General de delegados (as), se procederá de acuerdo con el reglamento aprobado al inicio de la Asamblea.

CAPÍTULO VII

JUNTA DEPARTAMENTAL AMPLIADA

ARTÍCULO 13**°.** Estará integrada por la Junta Directiva Central y los presidentes (as) de cada una de las Subdirectivas Municipales. En ausencia del presidente (a), podrá asistir el vicepresidente o en su defecto, la subdirectiva municipal podrá delegar a algún integrante de esta, por medio escrito, quien tendrá voz y voto.

ARTÍCULO 14**°.** La Junta Departamental Ampliada es un organismo de Asesoría, Orientación y decisión, de manera permanente.

PARÁGRAFO 1°. La Junta ampliada se reunirán de manera ordinaria una vez por semestre de manera presencial y extraordinariamente, cuando las condiciones así lo requieran, previa citación de la Junta Directiva Central con agenda propuesta o, previa solicitud de la mitad más uno del grupo de presidentes de subdirectivas municipales.

PARÁGRAFO 2°. Constituye quórum la mitad más uno de los presidentes (as) de las Subdirectivas Municipales y los miembros de la Junta Directiva Central. Sus decisiones serán adoptadas por la mitad más uno del quorum.

ARTÍCULO 15**°.** Son funciones de la Junta Departamental ampliada:

a. Cumplir y hacer cumplir los estatutos, los reglamentos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de delegados (as).
b. Aprobar y participar en acciones y tareas que permitan el desarrollo de la organización.
c. Fiscalizar el desarrollo y ejecución del presupuesto, de acuerdo a lo ordenado por la Asamblea General.
d. Rendir informes sobre la actividad sindical de los municipios.
e. Evaluar el plan de trabajo presentado y ejecutado por la Junta Directiva Central y por cada uno de los integrantes en particular.
f. Sancionar en segunda instancia, siguiendo el debido proceso, al afiliado(a) que evidencie incumplimiento a los presentes estatutos y según código de ética.
g. Las demás disposiciones que se le asignen.

PARÁGRAFO 1: Una semana antes de la realización de las Juntas Ampliadas Ordinarias los presidentes de los municipios enviarán por escrito el informe de la actividad sindical del municipio al correo oficial de ADEC y será función de quien ocupe el cargo de vicepresidente de ADEC recopilar los informes y publicarlos para conocimiento de toda la Junta Ampliada

CAPÍTULO VIII

JUNTA DIRECTIVA CENTRAL

ARTÍCULO 16°. La Junta Directiva Central es el organismo de dirección permanente de la ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE CUNDINAMARCA, ADEC Estará compuesta por 15 integrantes de los cuales mínimo 5 serán mujeres elegidos(as) por un periodo de 4 años.

La elección será mediante el voto directo de las y los afiliados en cada municipio del departamento.

PARÁGRAFO. PARAGRAFO: A los candidatos (as) cabezas de lista se les gestionara permiso sindical inmediatamente se oficialice su inscripción ante ADEC y se otorgara apoyo económico de 1 SMMLV únicamente a quienes superen el 50% de la votación de la lista que ocupe en el puesto 15, como reposición de votos. Se entregará únicamente a quienes no sean directivos.

ARTÍCULO 17°. La Junta Directiva una vez elegida, designará los siguientes cargos:

a. Presidente (a)

b. Vicepresidente (a)
c. Secretario (a) General
d. Tesorero (a)
e. Fiscal
f. Secretaría de Derechos Humanos y Convivencia
g. Secretaría de Comunicaciones
h. Secretaría de Organización y Formación Sindical
i. Secretaría de Relaciones Gremiales e Inter- sindicales.
j. Secretaría de Asuntos Laborales y Jurídicos
k. Secretaría de Asuntos Pedagógicos
l. Secretaría de Genero, inclusión e igualdad
m. Secretaría de Comunidad Educativa
n. Secretaría de Cultura, Deporte y Recreación.
o. Secretaría de Salud, Seguridad y Bienestar Social.

PARÁGRAFO 1°. El cargo de Fiscal del Sindicato corresponderá a la fracción mayoritaria entre las minoritarias, es decir, la segunda lista en votos.

PARÁGRAFO 2°. La junta directiva creará ocho (8) comités seccionales asesores así:

a. Comité de organización y formación sindical.
b. Comité pedagógico.
c. Comité jurídico y de negociación colectiva.
d. Comité de derechos humanos y comunidad educativa.
e. Comité de deporte, cultura y bienestar.
f. Comité de salud y seguridad social.
g. Comité de prensa y comunicaciones.
h. comité de género, inclusión e igualdad.

Se les tramitará el permiso sindical y se les asignará un salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV).

PARÁGRAFO 4°. La asignación de cargos será autonomía de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 18°. Para ser integrante de la Junta Directiva Central, se requieren los siguientes requisitos:

a. Ser afiliado (a) del Sindicato.
b. Ser trabajador (a) de la Educación, en el departamento de Cundinamarca.
c. Acreditar permanencia de cuatro años, en una o más subdirectivas.
d. No haber sido condenado (a) a sufrir pena privativa de la libertad, a menos que haya sido absuelto (a), ni estar llamado (a) a juicio por delitos comunes en el momento de su elección. Se exceptúan los delitos sindicales y políticos.
e. No haber sido sancionado (a) disciplinariamente por atentar contra los principios sindicales.
f. Acreditar formación sindical con cualquiera de las organizaciones sindicales de las cuales somos filiales.

g. La falta de cualquiera de estos requisitos invalida la elección.

PARÁGRAFO. No podrán ser elegidos a la junta directiva de ADEC, quienes hagan parte de cargos directivos de cooperativas u otras agremiaciones sindicales.

PARÁGRAFO 2°. Cada uno de los y las quince (15) integrantes elegidos (as) podrá ser reelegido (a) única y exclusivamente por un periodo más, continuo o discontinuo.

Los afiliados que hayan cumplido dos periodos en la junta directiva central a la fecha de la implementación de esta reforma no podrán ser candidatos o candidatas.

ARTÍCULO 19°. La Junta Directiva Central se reunirá ordinariamente cada ocho (8) días, extraordinariamente será convocada por el presidente (a), el Fiscal o, la mayoría de sus integrantes. Forman quórum de la Junta Directiva Central ocho (8) integrantes.

PARÁGRAFO. El integrante de la Junta Directiva que deje de asistir a tres (3) reuniones consecutivas de Junta, sin causa justificada, será retirado (a) del cargo y los demás integrantes de la Junta, proveerán la vacante, con el integrante siguiente, en estricto orden de inscripción de la plancha de quien deja la vacante, para terminar el periodo.

ARTÍCULO 20°. Son funciones y obligaciones de la Junta Directiva Central:

a. Presentar a la Asamblea de delegados (as) y a la Junta Ampliada, su Plan de Acción.
b. Conformar e integrar comisiones asesoras:
   - Comisión de Organización y Formación Sindical.
   - Comisión Pedagógica.
   - Comisión Jurídica y de Negociación Colectiva.
   - Comisión de Salud, Seguridad Social, Deporte, Recreación y Cultura.
   - Comisión de Derechos Humanos y Comunidad Educativa.

c. Ejecutar los planes y programas aprobados por la Asamblea General de delegados (as), haciendo la distribución y el ordenamiento de trabajo a las Secretarías y Comisiones respectivas.
d. Atender y resolver las solicitudes y reclamaciones de sus afiliados (as).
e. Convocar a la Asamblea General de delegados (as) ordinarias y extraordinarias, Junta Ampliada Departamental y Asambleas Municipales, en los tiempos estatutarios establecidos.
f. Programar con las Subdirectivas Municipales, asambleas periódicas en los municipios, con la facultad de dar orientaciones para el pleno desarrollo de la actividad sindical. Las asambleas estarán distribuidas de tal forma, que permitan el desplazamiento rotativo de los distintos directivos(as) a cada uno de los municipios.
g. Acompañar y participar activamente en las reuniones de subdirectivas y asambleas municipales.
h. Elaborar el presupuesto para aprobación de la Asamblea General.
i. Fiscalizar el cabal cumplimiento del presupuesto aprobada por la Asamblea General.
j. Emitir la resolución de convocatoria a elecciones de ADEC, independiente de la convocatoria por parte de FECODE y CUT, teniendo en cuenta el periodo para el que fue elegida la junta.
k. Autorizar al presidente (a) para firmar contratos y otorgar poderes a nombre del Sindicato o Asociación, acorde con el presupuesto y la ley de contratación.
l. Nombrar a los trabajadores (as) necesarios, para el buen funcionamiento del sindicato.
m. Intervenir en caso de conflicto, en las Subdirectivas Municipales.
n. Resolver los problemas que se presenten en las Secretarías de la Junta Directiva y aprobar sus

planes de acción.

o. Representar a los afiliados (as) ante el Gobierno Departamental, CUT, FECODE y demás estamentos sindicales.
p. Los estados financieros serán presentados por contador público para su discusión, análisis y aprobación, conforme a la normatividad vigente.
q. Facultar al presidente (a) y secretario (a) General de la organización, para oficializar la correspondencia.
r. Intervenir a las subdirectivas cuando se presente situaciones que contravengan el estatuto.
s. Crear las condiciones necesarias para desarrollar su acción sindical, permisos, comisiones, desplazamiento, representaciones y toda actividad que este dentro de las funciones de sus integrantes.
t. Darse su propio reglamento interno.
u. Las demás que le fije la Asamblea General de delegados (as).
v. Presentar informe periódico por escrito a las bases de los procesos de negociación con las secretarías de educación de los entes territoriales certificados, (departamento y los 8 municipios).
w. Hacer seguimiento a las nuevas afiliaciones sindicales.
x. Participar, apoyar y asesorar a los municipios certificados en los procesos de negociación de sus pliegos, respetando su autonomía.
y. Cumplir y hacer cumplir los estatutos

PARÁGRAFO: Los pliegos de peticiones deben ser construidos desde las bases de manera colectiva creando los escenarios de participación para este fin, (Decreto 160 de 2014).

ARTÍCULO 21°. La Junta Directiva tiene el mandato estatutario de emitir la resolución de convocatoria a elecciones 120 días antes de terminar el periodo, si no se hiciere, la fiscalía procederá a convocar a la Junta Ampliada en un término de quince días, para que esta proceda conforme al estatuto.

Parágrafo 1°. El comité de garantías de las elecciones no podrá estar conformado por miembros de la junta Directiva de ADEC. Las cabezas de las listas legalmente inscritas se reúnen y designan siete (7) representantes, que serán el comité de garantías.

Parágrafo 2°. Las elecciones deben realizarse mínimo (4) cuatro semanas antes de la fecha de vencimiento del periodo de la junta vigente.

ARTÍCULO 22°. Los integrantes de la Junta Directiva Central tienen derecho a voz y voto en la Asamblea General de delegados y en la Junta Departamental Ampliada.

ARTÍCULO 23°. El presidente (a) de la Junta Directiva Central, tiene la representación legal del Sindicato y, como tal, preside la Junta Ampliada y la Asamblea de delegados.

ARTÍCULO 24**°.** Cuando se presente vacante en la Junta Directiva Central, por renuncia u otra circunstancia, los demás integrantes de la Junta, proveerán la vacante, con el integrante siguiente en estricto orden de inscripción de la plancha o lista de quien deja la vacante, se le contará como periodo completo a ambos directivos.

PARÁGRAFO. En caso de vacantes en la subdirectiva municipal y que las planchas o listas no tengan el número de inscritos suficientes para remplazar la vacancia, se autoriza a la asamblea municipal realizar este proceso.

CAPÍTULO IX

FUNCIONES DE LOS CARGOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 25°. Funciones del presidente (a):

a. Ser el representante legal de la organización sindical ante todas las demás organizaciones.
b. Instalar y presidir la Asamblea General de delegados, Junta Departamental Ampliada y Junta Directiva Central.
c. Convocar a Junta Directiva Central a sesiones ordinarias o extraordinarias.
d. Informar por escrito de sus labores a la Junta Directiva Central, a la Asamblea de delegados(as), a la Junta Departamental Ampliada en sus sesiones ordinarias y extraordinarias, de todas las gestiones realizadas.
e. Proponer a la Junta Directiva Central, Junta Ampliada y a la Asamblea General de delegados (as), los acuerdos y reglamentos que crea necesarios para la mejor organización del Sindicato.
f. Firmar correspondencia y las actas una vez aprobadas, además las órdenes de retiro de fondos, en asocio con el Tesorero y el Fiscal.
g. Ordenar las cuentas de gastos determinados y aprobadas según el presupuesto presentado a la Asamblea General de delegados.
h. Informar a la Junta Directiva Central y Junta Ampliada, cuando quiera separarse de su cargo accidental o definitivamente.
i. Solicitar a la división de Relaciones Colectivas del Ministerio del Trabajo, en asocio del secretario (a) General, el depósito de los cambios totales o parciales que ocurrieren en la Junta Directiva Central.
j. Coordinar en asocio del secretario (a) General, la acción y desarrollos de todas y cada una de las secretarías.
k. Elaborar el orden del día de las respectivas sesiones de la Junta Directiva Central, de la Junta Departamental Ampliada y la Asamblea General.
l. Rendir informes financieros a las bases, cada seis meses.
m. Reconocer mediante resolución a cada una de las subdirectivas municipales con el fin de garantizar el fuero sindical, con base en el art. 38 y 39 de la C.N. y el decreto 2813 de 2000.
n. Las demás que le asigne la Junta Directiva Central, siempre y cuando no contravengan los presentes estatutos.

ARTÍCULO 26°. Funciones de la Vicepresidencia:

a. En su orden, asumir la Presidencia de la Junta Directiva Central, la Junta Departamental Ampliada y la Asamblea de delegados, por faltas temporales del presidente (a) o cuando éste tome parte de discusiones o debates.
b. Proponer en las deliberaciones de la Junta Directiva Central, las medidas que estime necesarias

para la buena marcha del Sindicato.

c. Colaborar con el presidente (a) en el desarrollo y cumplimiento de las funciones, siempre que lo solicite.
d. Asesorar a los municipios certificados.
e. Hacer seguimiento a las afiliaciones y mantener la base de datos actualizada.
f. Desempeñar todas las funciones que competen al presidente (a), en su ausencia.

ARTÍCULO 27°. Funciones de la Secretaría General:

a. Llevar la relación de afiliados (a) actualizada.
b. Citar por orden de la Junta Directiva Central, del presidente (a), del Fiscal, o de los afiliados (as), de acuerdo con estos estatutos, a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y a la Junta Departamental Ampliada.
c. Contestar la correspondencia con el aval de Junta Directiva y de acuerdo con el presidente (a).
d. Organizar el archivo del Sindicato.
e. Elaborar las Actas de todas las reuniones.
f. Oficiar a tesorería por escrito de las decisiones de la junta Directiva.
g. Socializar a todos los directivos, los documentos e informes de las demás organizaciones o entidades.
h. Llevar el libro de entrada y salida de correspondencia.
i. Firmar con el presidente (a), los documentos ordenados por la Junta Directiva Central dirigidos a todas las Subdirectivas, las conclusiones que adopte la Junta Directiva Central, Junta Ampliada y la Asamblea General de delegados (as).
j. Mantener informada de todas las novedades o correspondencia, a la Junta Directiva, Subdirectivas Municipales, Autoridades, los empleadores y otras instituciones con quien tenga o adquiera relaciones el Sindicato.
k. Llevar el libro de actas, tanto de la Junta Directiva, Junta Ampliada, como de la Asamblea General. En ninguno de los libros será lícito arrancar, sustituir o adicionar hojas, ni se permitirán enmendaduras, entrerrenglonaduras, raspaduras o tachaduras. Cualquier omisión o error deberá enmendarse mediante anotación posterior.
l. Enviar previamente a la asamblea de delegados y a la junta ampliada el acta anterior.

ARTÍCULO 28°. Funciones de la Tesorería:

a. Adquirir y presentar a favor del Sindicato póliza de manejo de los fondos, por valor que ordene la Asamblea General de delegados (as), teniendo en cuenta las consideraciones económicas de la entidad; una copia del documento en donde conste esta fianza será depositada en el Ministerio de Trabajo.
b. Recaudar las cuotas de admisión, ordinarias y en general todos los valores que por cualquier concepto puedan ingresar a la Tesorería de la Asociación, extendiendo los recibos correspondientes por triplicado.
c. Llevar los libros de contabilidad necesarios. En ninguno de los libros será lícito arrancar hojas, sustituir o adicionar hojas, ni se permitirá enmendaduras, entrerrenglonaduras, raspaduras o tachaduras. Cualquier omisión o error se enmendará mediante anotación posterior.
d. Depositar en un banco de la ciudad, en cuenta corriente o Ahorros y a nombre de la Asociación de Trabajadores (as) de la Educación de Cundinamarca los dineros recaudados.
e. Responder por el manejo de la caja menor en la cantidad que apruebe la Junta Directiva siempre

y cuando no se exceda en ningún caso el equivalente a dos (2) salarios mínimo mensual.

f. Girar puntualmente a las subdirectivas la cuota de retorno, acorde con la disponibilidad presupuestal.
g. Abstenerse de pagar cuentas que no hayan sido visadas por el Fiscal y ordenadas por el presidente (a) y firmar conjuntamente con ellos (as) todos los giros o retiros de fondos.
h. Rendir a la Junta Directiva, mensualmente, un informe detallado de las sumas recaudadas, gastos efectuados y estado de Caja.
i. Permitir en todo momento la revisión de los libros de contabilidad tanto por los miembros de la Junta Directiva y por cualquiera de los afiliados.
j. Presentar a la Junta Directiva Central la propuesta de presupuesto anual de ingresos y gastos de la Asociación de Trabajadores de la Educación de Cundinamarca para ser llevado a la asamblea general de delegados para su aprobación.

PARÁGRAFO. Se prohíbe préstamos y anticipos a los integrantes de la junta.

ARTÍCULO 29**°.** Funciones de la Fiscalía:

a. Velar por el estricto cumplimiento de estos estatutos y demás disposiciones de ley.
b. Emitir concepto sobre los interrogantes que tenga la Asamblea General de delegados (as) que no sean resueltos con las respuestas de la Junta Directiva.
c. Visar las cuentas de gastos incluidos en el presupuesto y los de aquellos que puedan ser ordenados por la Asamblea General de delegados (as).
d. Refrendar las cuentas que debe rendir el Tesorero(a), si las encontrase correctas.
e. Informar a la Asamblea General de delegados (as) a la Junta Directiva Central y a la Junta Departamental Ampliada, acerca de la violación del Estatuto.
f. Emitir concepto en los casos de expulsión de afiliados. Este concepto formará parte de la respectiva documentación que debe presentar la Junta Directiva Central a la Asamblea General de delegados (as).
g. Efectuar en asocio del presidente (a) y el Tesorero (a) una minuciosa revisión de los libros para verificar la legalidad de las operaciones registradas y comprobadas; la exactitud de saldos de Tesorería. Esta diligencia se practicará cada mes y se sentará la correspondiente acta de arqueo de caja que acompañará a las cuentas.
h. Firmar conjuntamente con el presidente (a) y Tesorero (a) orden de retiro de fondos.
i. Solicitar el informe por escrito, ante el organismo competente del Sindicato, las sanciones contempladas en los estatutos tanto para los afiliados como para los miembros de la Junta Directiva Central, por incumplimiento de sus obligaciones estatutarias.
j. Certificar el quórum ante el presidente (a) de las sesiones de los distintos organismos de la Asociación.
k. Presentar informe general de las actividades desarrolladas por la Junta Directiva a la Asamblea General de delegados (as) y evaluar sus propios actos.
l. Controlar las actividades generales de la Asociación e informar a la Junta Directiva Central de las fallas que encontrare, a fin de que esta las enmiende. Si no fuere atendido por la Junta Directiva podrá convocar extraordinariamente la Asamblea General.
m. Presentar a la Junta Directiva o Asamblea de delegados (as), solicitud de inicio de proceso de investigación, presentando las pruebas y respetando el debido proceso.

ARTÍCULO 30°. Funciones de la Secretaría de Derechos Humanos:

a. Divulgar e impulsar entre los afiliados (as) los derechos fundamentales constitucionales de las personas y los medios legales para hacerlos valer.
b. Presentar y gestionar un plan de formación y de acción en derechos humanos para los afiliados.
c. Dar a conocer los mecanismos de defensa de los derechos sindicales a nivel regional, nacional e internacional.
d. Crear y dar a conocer un modelo para el control de información y denuncia en caso de violaciones a los derechos sindicales.
e. Examinar distintas estrategias para la defensa de los derechos sindicales en los planos regional, nacional e internacional.
f. Informar de cualquier violación de los derechos de los afiliados (as), denunciar y proponer los correctivos que correspondan de acuerdo a la normatividad vigente.
g. Coordinar todas las acciones pertinentes a la seguridad de los afiliados (as) y dirigentes sindicales, en asocio con las Entidades defensoras de derechos humanos y paz.
h. Emitir de manera oportuna los comunicados que denuncien los atropellos y atentados contra la integridad personal o la libertad de los dirigentes sindicales y de los afiliados (as) al sindicato, ante las autoridades competentes.
i. Coordinar con la comisión de derechos humanos y paz el informe que se presentará en la Asamblea General de delegados (as).
j. Participar en todas las reuniones regionales y nacionales junto con la comisión nacional de derechos humanos y paz y rendir informe a la directiva departamental ADEC.
k. Establecer convenios de ayuda mutua con organizaciones del sector estatal que propenda por solucionar los asuntos que nos afectan y en particular la conservación integral total de los derechos humanos.
l. Desarrollar políticas que se articulen con las decisiones del congreso de la Central Unitaria de Trabajadores CUT, la Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación FECODE y la secretaria de Derechos Humanos de la Asociación de Trabajadores (as) de la Educación de Cundinamarca ADEC.
m. Destacar la importancia de las organizaciones internacionales de trabajadores en la defensa de los derechos sindicales.
n. Conocer la estructura de la OIT y sus procedimientos en materia de defensa del principio de libertad sindical.
o. Acompañar y focalizar de manera prioritaria los casos de docentes amenazados y docentes víctimas del conflicto reconocidos por la unidad de víctimas, con especial respaldo de la junta central.
p. Conocer los órganos de supervisión de la OIT en materia de convenios y el papel de los sindicatos en este mecanismo de control.
q. Presentar su proyecto de trabajo anual para aprobación de junta Directiva y para ser incluida en el plan de Acción.

ARTÍCULO 31°. Funciones de la Secretaría de Comunicaciones:

a. Presidir la Comisión de prensa, integrada por cinco miembros de la Junta Directiva Central.

b. Organización de los diferentes medios de comunicación manteniendo permanentemente informados a los socios (as) de las actividades del Sindicato y problemática laboral del gremio.
c. gestionar parte de la financiación de los medios de comunicación de ADEC.
d. Estudiar y apoyar la edición de materiales y obras didácticas que los maestros someten a su consideración para lograr los auspicios del Sindicato.
e. Programar e impulsar campañas que permitan el conocimiento del Sindicato utilizando los medios de comunicación a su alcance.
f. Presentar su proyecto de trabajo anual para aprobación de junta Directiva y para ser incluida en el plan de acción.

ARTÍCULO 32°. Funciones de la Secretaría de Organización Formación Sindical:

a. Promover y organizar campañas de capacitación sindical en todas las Subdirectivas del Sindicato.
b. Promover acciones específicas y concretas para el logro de los objetivos sindicales programándolas y planificándolas según las necesidades que sometan a su consideración las Subdirectivas municipales.
c. Promover la unidad sindical de todos los trabajadores (as) de la educación y servidores de las entidades administrativas de la educación.
d. Proponer a la Junta Directiva planes y proyectos que permitan la mejor organización y funcionamiento de sus organismos de trabajo, administración y gobierno.
e. Mantener relaciones con fundaciones, organizaciones y personal, que tenga que ver con la educación sindical para realizar cursos de actualización por lo menos una vez al año en cada municipio.
f. Dirigir la Escuela Sindical de ADEC, como ente asesor de la Junta Directiva Central.
g. Presidir y convocar la Comisión Sindical, la cual se dará su propio reglamento.
h. Presentar su proyecto de trabajo anual para aprobación de Junta Directiva y para ser incluida en el plan de acción.

ARTÍCULO 33°. Funciones de la Secretaría de Relaciones Gremiales e Inter- sindicales:

a. Trabajar por la unidad sindical de los trabajadores (as) de los diversos sectores de la educación.
b. Hacer conocer las actividades del Sindicato a los demás gremios.
c. Mantener permanentemente contacto con las subdirectivas municipales.
d. Solicitar y brindar la solidaridad a las demás organizaciones sindicales
e. Presentar planes para el fortalecimiento de la unidad Sindical.
f. Establecer con los sindicatos del sector público y oficial relaciones con el fin de coordinar acciones con los trabajadores (as) del Estado.
g. Presentar su proyecto de trabajo anual para aprobación de Junta Directiva y para ser incluida en el plan de Acción
h. Atender las inquietudes de los Directivos Docentes y de los pensionados

ARTÍCULO 34°. Funciones de la Secretaría de Asuntos Laborales y Jurídicos:

a. Atender las quejas que los afiliados (as) formulen e interponer ante las autoridades respectivas los reclamos tanto individuales como colectivos de los socios (as) y promover los recursos necesarios para conseguir soluciones favorables a los problemas planteados por los asociados (as).
b. Adelantar campañas por el mejoramiento profesional y laboral de los asociados (as).

c. Proponer mecanismos de solución a los problemas que deben ser resueltos por los organismos del Estado y mantener estrecha relación con la representación del Magisterio ante las distintas entidades.
d. Organizar la asesoría jurídica que requieren sus asociados (as).
e. Promover estudios y alternativas frente a las medidas que se dicten por parte del gobierno en lo referente a los aspectos laborales y jurídicos de la educación.
f. Estudiar y orientar a sus afiliados (as), Junta Directiva y otros órganos de gobierno en lo referente a la legislación docente y demás actividades de índole laboral.
g. Tramitar ante los organismos de previsión social, las reclamaciones o solicitudes del Magisterio.
h. Establecer el Departamento Jurídico el cual dispondrá oficinas de abogados (as) asesores y su propio reglamento.
i. Presidir y convocar la comisión Jurídica, la cual se dará su propio reglamento.
j. Presentar su proyecto de trabajo anual para aprobación de junta Directiva y para ser incluida en el plan de acción.

ARTÍCULO 35º**.** Funciones de la Secretaría de Asuntos Pedagógicos:

a. Representar a la ADEC en el Centro de Estudios e Investigaciones Docentes, CEID.
b. Difundir los aspectos pedagógicos en los espacios oficiales de ADEC
c. Impulsar la difusión y desarrollo de la cultura nacional, la ciencia y la tecnología y apoyar a las y los maestros artistas, escritores y docentes investigadores.
d. Impulsar el Movimiento Pedagógico, a través de la construcción de acciones pedagógicas desde ADEC, a través del CEID institucional y los CEID municipales, por medio de la formación permanente y la investigación pedagógica, haciendo realidad la conformación de la comunidad académica (círculos pedagógicos) de ADEC y siguiendo los parámetros del CEID NACIONAL.
e. Enfrentar la política de privatización y el desconocimiento de la pedagogía, por las Instituciones Educativas a través de la construcción colectiva del PEPA.
f. Impulsar la formación permanente de docentes como un derecho fundamental, incluidas maestrías y doctorados a cargo del Estado.
g. Participar como delegado o delegada de ADEC, al Comité de calidad de la Secretaría de Educación Departamental.
h. Impulsar y apoyar los CEID municipales.
i. Estudiar, planificar y promover seminarios, encuentros, publicaciones que contribuyan al mejoramiento y actualización de los sistemas, planes, programas y contenidos de la educación, a través de la formación y la investigación, exigiendo incluso presupuesto por parte del gobierno departamental.
j. Elaborar propuestas en materia de capacitación y profesionalización docente para ser formuladas al gobierno y a los organismos encargados de la capacitación docente a través de los PDFP.
k. Estimular todas las actividades educacionales que al servicio de la educación pública se impulsen en el país.
l. Presidir y convocar la comisión Pedagógica, la cual se dará su propio reglamento.
m. Presentar su proyecto de trabajo anual, para aprobación de junta Directiva y para ser incluida en el plan de Acción
n. El CEID debe proponer orientaciones al comité de capacitación, con incidencia en la calidad educativa.
o. Presentar terna a la junta directiva, para la elección del director (a) departamental del CEID.

p. Proponer a la Junta directiva las funciones del director (a) departamental del CEID.
q. Promover y desarrollar escenarios de análisis de la educación rural y construir estrategias para su fortalecimiento.

ARTÍCULO 36°. Funciones de la Secretaría de Genero, inclusión e igualdad

a. Desarrollar formas organizativas que permitan una mayor participación de la mujer en la lucha política sindical y buscar conquistas propias de la mujer educadora.
b. Conformar una Comisión como equipo operativo de apoyo con seis compañeras de las bases.
c. Realizar seminarios municipales, zonales, y departamentales con el objeto de profundizar sobre las condiciones políticas, laborales y sociales de la mujer educadora.
d. Organizar y vincularse en la conmemoración del día Internacional de la Mujer, día de acción por la salud de la mujer, día de la Infancia, Día de la Familia y Día de la No Violencia contra la mujer, entre otras.
e. Representar a la secretaria de género en la CUT y FECODE
f. Las demás que le asigne la Junta Directiva y las demás instancias organizativas.
g. Presentar su proyecto de trabajo anual para aprobación de junta Directiva y para ser incluida en el plan de acción.

ARTÍCULO 37°. Funciones de la Secretaría de la Comunidad Educativa:

a. Realizar cursos de capacitación para la conformación de los órganos que integran el gobierno escolar.
b. Contribuir con los Consejos Directivos Escolares, para la conformación o renovación de las organizaciones que deben funcionar en cada institución educativa, como parte del gobierno escolar.
c. Coordinar actividades que estimulen las buenas relaciones entre los diferentes estamentos que constituyen la comunidad educativa.
d. Proponer cursos de capacitación o seminarios dirigidos a la comunidad educativa, para formarlos tanto en el ejercicio como en la defensa de sus derechos y de la Educación Pública; así como en temas de Educación para la salud integral preventiva.
e. Capacitar con seminarios dirigidos a padres de familia y estudiantes, para formarlos (as) como representantes en los consejos directivos de las instituciones.
f. Participar en la solución de conflictos entre estudiantes, docentes, directivos docentes y comunidad educativa en general.
g. Presentar su proyecto de trabajo anual para aprobación de junta Directiva y para ser incluida en el plan de acción
h. Instar y promover la creación de la Junta Departamental de Educación (JUDE) y las Juntas Municipales de Educación (JUME) en los municipios del departamento de Cundinamarca, brindando la Asesoría necesaria en defensa de la Educación Pública
i. Promover alianzas estratégicas con organizaciones sociales, comunales, gobiernos escolares y padres de familia para la defensa del derecho a la educación pública, que respondan a las necesidades de la comunidad educativa.
j. Impulsar la creación de los comités de defensa de la educación pública.

ARTÍCULO 38°. Funciones de la Secretaría de Cultura, Deporte y recreación:

a. Organizar los juegos, municipales y departamentales del magisterio.
b. Presentar al Instituto de Deportes de Cundinamarca un proyecto de los juegos departamentales.
c. Promover encuentros culturales departamentales y municipales.
d. Coordinar actividades que estimulen la cultura, la recreación y el deporte en las instituciones educativas del departamento.
e. Representar ADEC, en la organización de los juegos nacionales por FECODE.
f. Presentar su proyecto de trabajo anual para aprobación de Junta Directiva y para ser incluida en el plan de acción.

ARTÍCULO 39°. Funciones de la Secretaría de Salud, Seguridad y Bienestar Social:

a. Promover el adecuado funcionamiento de los servicios médicos y de seguridad social de los afiliados (as) al sindicato, incluyendo el derecho a una vivienda digna.
b. Elaborar solicitudes, reclamos a al gobierno nacional y a los territoriales, relativos al cumplimiento de las normas del sistema de salud y seguridad en el trabajo en todos los establecimientos.
c. Presentar las peticiones, quejas y reclamos (PQR) al MEN, Fiduprevisora, Superintendencia de Salud y a las entidades que haya lugar, relativos al incumplimiento del sistema de salud.
d. Capacitar y fortalecer la conformación del comité paritario de salud en el trabajo COPASST, que permita identificar los factores de riesgo en los contextos laborales de las instituciones educativas.
e. Elaborar programas de lucha para eliminar la intermediación de la salud.
f. Conformar el equipo de veedurías a nivel departamental con los secretarios (as) de salud de las subdirectivas municipales. Reunión antes con cada una de las veedurías
g. Crear las veedurías de salud a nivel municipal, cuyo fin es velar por el debido cumplimiento del contrato con el prestador de salud. Estas veedurías deben conformarse por medio de elección, a través de un mecanismo propuesto por la asamblea. El número de veedores de salud será de acuerdo con el número de centros de atención que haya en el departamento. Cabe aclarar que el cargo de veedor de salud es distinto del cargo de secretario de salud (departamental o municipal) y que para el buen desempeño del cargo se requiere un presupuesto que debe ser aprobado por la asamblea departamental de delegados.
h. Sistematizar la base de datos sobre las quejas presentadas por los afiliados (as) sobre la prestación de los servicios médico asistencial y prestaciones sociales.
i. Favorecer e implementar procesos que permitan detectar las necesidades de vivienda de los afiliados y propender por su incorporación en los pliegos de peticiones de cada entidad
j. Elaborar los formatos de reclamaciones o quejas sobre la prestación o no de los servicios médico asistencial, vivienda y prestaciones sociales.
k. Participar en el desarrollo del cronograma de veedurías zonales, dos veces al año.
l. Coordinar la reunión de Junta Directiva, con el prestador (a) médico, cada mes.
m. Presentar su proyecto de trabajo anual para aprobación de Junta Directiva y para ser incluida en el plan de acción.
n. Establecer mecanismos de seguimiento a los panoramas de riesgo en salud profesional que defina programas de promoción y prevención en salud.

o. Asistir y representar por derecho propio al magisterio en las reuniones del comité del Fondo de Prestaciones.
p. Capacitar a los afiliados el funcionamiento del contrato de salud.
q. Promover la defensa de la infraestructura pública en salud en los municipios y regiones, en cuanto es parte de la garantía del derecho a la salud del magisterio y las comunidades educativas. Para ello se impulsarán las acciones y escenarios de organización pertinentes

ARTÍCULO 40°. Todos los integrantes de la Junta Directiva de ADEC, deben entregar de manera escrita, informe de gestión y resultados a la Asamblea ordinaria de delegados. Este informe será compartido a los delegados(as), vía correo electrónico, mínimo 20 días antes de la realización de la Asamblea.

CAPÍTULO X

INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 41°. Incorporación de Inhabilidades e incompatibilidades: Se entienden incorporadas al presente estatuto las inhabilidades e incompatibilidades, señalada en la constitución y en la ley.

ARTÍCULO 42°. Prohibiciones: El sindicato y/o sus directivos no puede coartar directa o indirectamente la libertad de trabajo, ni tampoco incurrir en las siguientes conductas:

a. Conminar directa o indirectamente a los maestros (as) a ingresar en la Asociación o retirarse de ella, salvo los casos de expulsión por las causas previstas en el Estatuto plenamente comprobadas.
b. Disponer de los fondos o bienes sociales o, efectuar operaciones comerciales con empleados (as) o con terceros, con fines diferentes de los que constituyen los objetivos de la Asociación o, que aún para esos fines, impliquen gastos e inversiones que no hayan sido debidamente autorizados, de acuerdo con el Estatuto y la ley.
c. Como afiliado, promover o apoyar la creación legal de otra asociación sindical, a nivel municipal o departamental que cumpla el mismo objeto social de ADEC.
d. Recibir algún tipo de beneficio económico de los asociados (as) o, de las entidades que tengan algún tipo de relación con la organización, por las funciones propias de su cargo.
e. Ningún aspirante a Directivo de ADEC que encabece lista, podrá dentro del mismo proceso electoral, encabezar simultáneamente alguna lista para FECODE y/o la CUT.

PARÁGRAFO. Quien haya cumplido (2) dos periodos consecutivos como integrante de una Junta Directiva, no podrá candidatizarse para el siguiente periodo.

CAPITULO XI

CÓDIGO DE ÉTICA

ARTICULO 43º. Es un documento de carácter orientador y regulatorio interno de la conducta de los afiliados(as) sindicales, en el que se establecen los principios, valores, procedimientos y sanciones disciplinarias, frente a las faltas que en él se establezcan, con respeto a la dignidad humana y el debido proceso.

ARTÍCULO 44º. OBJETIVO GENERAL
Establecer los principios, valores, procedimientos y sanciones disciplinarias frente a las faltas estipuladas en este código y en que incurran los afiliados, en aras de regular la conducta sindical con observancia de la dignidad humana.

ARTICULO 45º. Objetivos específicos

a. Generar un ambiente de confianza que permita fortalecer y dignificar el ejercicio público y sindical de la organización.
b. Definir el marco ético por medio del cual se regulen las conductas sindicales de los integrantes de la Asociación de Trabajadores (as) de la Educación de Cundinamarca.
c. Reglamentar el proceso de veeduría y control de las funciones de los miembros de la organización.
d. Regular, evaluar y determinar sanciones frente a las conductas antiéticas en las que se evidencie incumplimiento de algún afiliado frente al estatuto o el código de ética.
e. Establecer mecanismos de formación permanente que deben orientar las acciones y el comportamiento de los afiliados a ADEC.

ARTICULO 46º. COMITÉ DE ÉTICA
El Comité De Ética Sindical de la Asociación de Trabajadores de la Educación de Cundinamarca ADEC, es un órgano de regulación, control y vigilancia interna, encargado de definir el marco ético de la organización, de reglamentar el proceso de veeduría y controlar las funciones de los cargos de la organización, así como de sancionar en primera instancia las conductas antiéticas en las que se evidencie incumplimiento de algunas de las normas consagradas en los estatutos de la asociación o del código de ética.

a. **Integración:** El Comité de Ética Sindical de ADEC estará integrado por (7) siete miembros de la Asamblea General de delegados, elegidos en asamblea ordinaria, a través del mecanismo de voto directo. En caso de que algún integrante por fuerza mayor no pueda continuar integrando el comité, éste será reemplazado por el siguiente delegado con mayor votación. El periodo de cada integrante del comité será de 4 años, sin reelección.

Parágrafo. En caso de empate entre la séptima y octava votación, se procederá a votar nuevamente entre los dos candidatos.

b. Requisitos para ser integrante del Comité de Ética Sindical de ADEC:
   - Ser afiliado a la Asociación de Trabajadores (as) de la Educación de Cundinamarca - ADEC.
   - Ser delegado a la asamblea general de delegados de ADEC.

- No tener sanción penal (exceptuando los delitos políticos) disciplinarios o fiscales.
- No tener parentesco hasta el 4° grado de consanguinidad, 2° de afinidad y/o 1° civil con los integrantes de la junta directiva central.

c. Funciones

- Darse su propio reglamento.
- Reunirse de manera ordinaria una vez trimestralmente y, extraordinariamente cuando sea necesario.
- Ser veedor en el cumplimiento de las funciones asignadas en los estatutos a la junta directiva central y las subdirectivas
- Ser veedor en el cumplimiento del código de ética por parte de los afiliados al sindicato
- Ser veedor en el cumplimiento del debido proceso.
- Antes de dar apertura a la investigación, se deberá establecer los presupuestos para tal efecto que conlleven a determinar si se archiva o da lugar a la continuidad del proceso.
- Solicitar información y realizar procesos de veeduría de los procedimientos contables y financieros.
- Solicitar información y realizar procesos de veeduría en torno al cumplimiento de disposiciones emanadas de la asamblea de delegados y de la junta ampliada.
- Presentar anualmente informe a la asamblea general de delegados.
- Informar oportunamente y de manera oficial los hallazgos y procedimientos realizados por el comité.
- Presentar informes de gestión ante la junta ampliada cuando sean solicitados
- Ser órgano consultor de las subdirectivas en relación con el cumplimiento del código de ética.
- Establecer mecanismos y procedimientos de estímulos y reconocimientos de las buenas prácticas sindicales.
- Sancionar en primera instancia a los asociados que evidencien incumplimiento de los estatutos o de Código de Ética.

ARTICULO 47º. Decálogo de las Conductas Éticas Sindicales

Entendemos por decálogo de las conductas éticas sindicales a los lineamientos que rigen las prácticas sindicales de todos los afiliados de la Asociación de Trabajadores de la Educación de Cundinamarca para consolidar los objetivos de la organización.

a. Mantener una permanente actitud de defensa de los principios e intereses de la Asociación de Trabajadores (as) de la Educación de Cundinamarca, respetando y haciendo respetar la constitución, las leyes y el estatuto de la organización.
b. Hacer prevalecer en todas las acciones y conductas los principios de solidaridad y honradez.
c. Rechazar todo acto o acción discriminatoria o preferencial que ponga por encima los intereses personales a los de la colectividad.

d. Mantenerse en una actitud permanente de servicio, sin utilizar el cargo o función gremial para obtener ventajas, concesiones o privilegios en beneficio propio.
e. Evitar toda conducta de coacción o uso arbitrario de sus funciones sindicales, que pudieran comprometer el prestigio de la Organización ante los trabajadores o la sociedad.
f. Administrar los bienes y fondos sindicales con transparencia, rindiendo debida cuenta de sus actos, respetando las normas legales y/o establecidas en nuestros estatutos.
g. Promover la afiliación, participación y acción sindical activa del magisterio.
h. Promover la formación, la unidad, la participación y la democracia de la organización sindical.
i. Demostrar en todos sus actos la vocación de servicio que impulsa su tarea en representación de los trabajadores.
j. Propender por la acción colectiva y la movilización social como herramienta para reivindicación de derechos.

ARTICULO 48º. Debido proceso

El proceso disciplinario parte de contemplar los principios de la presunción de inocencia y el derecho de defensa de conformidad a los establecido en los artículos 14 y 15 de la ley 1952 de 2019. En la causa a llevar se seguirá el debido proceso, apoyado en:

a. Quién se sienta afectado en sus derechos y/o garantías sindicales deberá presentar queja por escrito a la organización sindical.
b. Las quejas se deberán presentar por el o los Docentes afectados a la Junta directiva o de oficio por la misma Comisión de Ética dentro de los 45 días hábiles de sucedida la situación.
c. Todo integrante del Comité de Ética Sindical deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga intereses particulares y directos en su regulación, gestión, control o decisión o lo tuviere su cónyuge o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad o primero civil de hecho o de derecho
d. Se deberá guardar la debida reserva de la queja presentada por las instancias a acudir.
e. El Comité de Ética Sindical de ADEC notificará al asociado involucrado de la queja mediante un auto, por correo electrónico o de manera presencial, dentro de los 7 días de recibido el oficio de la queja.
f. El involucrado tendrá acceso a los documentos de la queja presentada y a solicitar las respectivas copias. El investigado, una vez notificado de la queja presentada, contará con el término de 10 días hábiles, para presentar los descargos pertinentes a solicitar y/o presentar las pruebas.
g. El quejoso durante el proceso puede recurrir al retiro de la queja.
h. Se deberá garantizar el derecho a la defensa y a refutar o controvertir las pruebas presentadas.
i. Proferida la decisión en primera instancia por parte de Comité de Ética Sindical de ADEC, se podrán presentar los recursos de reposición ante el mismo y/o apelación ante la Junta Ampliada de presidentes dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación

Artículo 49º. El proceso disciplinario que aplicará el Comité de Ética de ADEC, tendrá las siguientes etapas:

a. Recepción de manera escrita de los descargos por parte del involucrado (a), al fiscal de ADEC, quien tiene la facultad para formular acusación ante el comité de ética de ADEC.
b. Formulación de la acusación por parte del Fiscal del sindicato, que deberá emitir en un tiempo máximo de 30 días hábiles.
c. Tener en cuenta el ejercicio de la defensa del involucrado por escrito o de manera oral, si así lo

prefiere el afectado (a). En cualquiera de los casos, se levantará el acta correspondiente.

d. Valoración por parte del Comité de Ética Sindical de ADEC, del informe de fiscalía y las pruebas respectivas, así como la defensa del involucrado para proferir una decisión.
e. Decisión por parte del Comité de Ética Sindical de ADEC.
f. Recurso de reposición ante el mismo organismo y/o subsidiariamente apelación, dentro del término de los diez (10) días hábiles siguientes de la notificación de la decisión.
g. Solución al recurso de reposición en la primera sesión del organismo competente.
h. Solución del recurso de apelación en la siguiente Asamblea General de delegados de ADEC.
i. Ejecución de la decisión, ya sea sancionando, exonerando o archivando.
j. Registro de la decisión en el libro de actuaciones disciplinarias que llevará el Fiscal del Sindicato.
k. El caso radicado ante el comité de ética prescribirá en un término de 2 años, desde que fue proferido el auto.

ARTICULO 50º. Faltas

Corresponde a la Comisión de ética sindical indagar, regular, evaluar y determinar sanciones frente a las conductas antiéticas en primera instancia, a los afiliados que evidencien violación a los estatutos vigentes y al presente código documento, teniendo en cuenta el debido proceso estipulado en él y, respetando los postulados constitucionales del debido proceso.

La Junta Departamental Ampliada de presidentes revisará en segunda instancia, las sanciones impuestas por la Comisión de Ética Sindical para los afiliados que hagan uso de su derecho a la apelación. Su decisión será definitiva al interior de la organización.

De conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la ley 1952/19, se establecen los siguientes criterios para determinar la gravedad o levedad de la falta disciplinaria:

a. El grado de perturbación de la misión, visión y principios de la organización.
b. La jerarquía y mando que el afiliado pudiera tener en algún cargo de la organización.
c. El impacto social de la falta o el perjuicio causado
d. Las modalidades y circunstancias en que se cometió la falta, que se apreciarán teniendo en cuenta el cuidado empleado en su preparación, el nivel de aprovechamiento de la confianza depositada en el investigado o de la que se derive de la naturaleza del cargo o función, el grado de participación en la comisión de la falta, si fue inducido.
e. Los motivos determinantes del comportamiento.
f. Cuando la falta se realice con la intervención de varias personas.

ARTICULO 51º. Se constituye como falta y por lo tanto da lugar a la imposición la sanción correspondiente, la incursión en cualquiera de las conductas previstas en el presente documento y en los estatutos que conlleven al incumplimiento de deberes, extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones y violación del estatuto, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses. En el caso en el que incumpla algún precepto de los estatutos, su conducta se clasificará según las siguientes faltas:

1. **Faltas leves:** Son aquellas conductas sindicales que se pueden resarcir de manera inmediata y que no afecten de manera grave la misión, visión y los objetivos de la organización. Entre ellas se pueden tipificar las siguientes:

    1.1. Incumplimiento de los deberes como afiliado
    1.2. Conductas que vulneren el buen nombre o la reputación de alguno de los afiliados
    1.3. Favorecimiento a acciones discriminatorias o preferenciales que pongan por encima los intereses personales a los de la colectividad.
    1.4. Incumplimiento de las funciones del cargo cuyas consecuencias no se puedan resarcir de manera inmediata
    1.5. Según las inhabilidades estipuladas en el presente código, el asociado que no se declare impedido frente a la discusión y/o votación en asuntos de la organización que implique interés particular.

2. **Faltas graves:** Son aquellas faltas en las que se evidencian conductas que ponen en riesgo la efectividad del ejercicio sindical, cuyas consecuencias no se puedan resarcir de manera inmediata o que ponen en riesgo la estabilidad laboral de compañeros de trabajo. Entre ellas se pueden tipificar las siguientes:

    2.1. Reiteración de las faltas leves
    2.2. Encubrimiento de conductas que atenten contra los estatutos y normas vigentes de la organización
    2.3. Incumplimiento demostrado del estatuto de la organización sindical.
    2.4. Malversación de los recursos del sindicato
    2.5. Toda conducta injuriosa y de maltrato psicológico o verbal en que incurran los afiliados con ocasión de la actividad sindical.
    2.6. Utilizar el cargo o función gremial para obtener ventajas, concesiones o privilegios en beneficio propio o de un grupo que no sea la organización sindical.
    2.7. Coaccionar, vulnerando derechos de los afiliados o extralimitándose en las funciones propias de su cargo.
    2.8. Hacerse elegir en un cargo sindical conociendo la falta de algún requisito o desconociendo alguna inhabilidad proferida por los estatutos o el presente código.

ARTICULO 52º. Sanciones

En caso de reconocerse como cierta la falta, la comisión de ética sindical procederá a imponer en primera instancia cualquiera de las siguientes sanciones:

a. Llamado de atención: como primera medida, se le hará llamado de atención por escrito y por una sola vez.
b. Resarcimiento: Reparar de manera inmediata los daños causados en la falta leve.
c. Suspensión temporal: si el afiliado (a) incurriese en falta grave, se le suspenderá temporalmente los beneficios de la organización y/o se inhabilitará temporalmente del cargo sindical que ocupe si es el caso, mínimo seis (6) meses hasta un periodo máximo de doce (12) meses conforme a la

gravedad de la falta.

d. Perdida del cargo para el cual fue elegido: los integrantes de la Junta Directiva Central, Subdirectivas Municipales o delegados a la Asamblea General de ADEC; que incurran en faltas graves, perderán el cargo para el cual fueron elegidos.
e. Expulsión: será la máxima sanción a juicio del Comité de Ética Sindical o de la Junta ampliada de presidentes en segunda instancia, si así lo consideran.

CAPITULO XII

COMISIÓN FINANCIERA

ARTICULO 53º. Son objetivos de la comisión financiera

La Comisión Financiera y Económica tiene como propósito principal la revisión y veeduría de los recursos económicos ejecutados por parte de la Asociación de Educadores de Cundinamarca, -ADEC- velando por el uso eficiente, transparente y adecuado de los fondos, en beneficio de los afiliados y del cumplimiento de los objetivos institucionales.

ARTICULO 54º. Conformación de la comisión financiera

a. La Comisión Financiera y Económica estará conformada por cinco (5) delegados principales con voz y voto, y 5 (delegados) suplentes elegidos en la Asamblea General de delegados.
b. Los miembros serán designados de acuerdo con los estatutos de la asociación y tendrán un periodo de gestión determinado por la normativa interna.

ARTICULO 55º. Funciones Generales de la comisión financiera

a. Velar por el cumplimiento de las políticas financieras establecidas en los estatutos y reglamentos de la asociación.
b. Revisar periódicamente los estados financieros, presupuestos y ejecución de los recursos.
c. Contribuir en la administración apropiada de los fondos y bienes de la asociación.
d. Presentar informes detallados de la ejecución presupuestal en las Asambleas Generales de delegados. En caso de encontrar alguna inconsistencia se entregará un documento al Fiscal de la Organización para los fines pertinentes.
e. Solicitar informe trimestral detallado a la junta directiva de la ejecución presupuestal de cada rubro, conforme al presupuesto aprobado y los planes de acción de cada secretaria.

ARTICULO 56º. Funciones Específicas Por Cargo

a. Coordinador de la Comisión
   - Presidir las reuniones y coordinar las actividades de la Comisión.
   - Representar a la Comisión en reuniones de la Asamblea General y otros espacios pertinentes.
   - Solicitar la entrega de los informes financieros detallados.

b. Secretario de la Comisión

- Redactar y archivar las actas de las reuniones de la Comisión.
- Gestionar la correspondencia relacionada con los asuntos financieros.
- Apoyar la elaboración del informe de la comisión.

c. Vocales (3 miembros)
   - Analizar y evaluar los informes contables y presupuestarios.
   - Verificar que las decisiones financieras se ajusten a la normativa vigente.

ARTICULO 57º Disposiciones Finales
Los miembros de la Comisión deberán actuar con imparcialidad, ética y responsabilidad en el ejercicio de sus funciones.
Cualquier irregularidad detectada en el manejo de los recursos deberá ser reportada a los órganos competentes de la asociación.
Garantizar a la comisión los recursos, tiempos y las asesorías cuando la comisión lo solicite gestionado los permisos correspondientes.
Este reglamento de la comisión financiera, podrá ser actualizado conforme a las necesidades de la asociación y las disposiciones legales vigentes.

CAPITULO XIII

ESTIMULOS

ARTÍCULO 58°. Estímulo a sus afiliados (as): Los afiliados (as) que se destaquen por su cumplimiento en asuntos sindicales, previa aprobación y certificación de las subdirectivas y Junta Directiva Departamental, tendrán prioridad a los beneficios que brinde el sindicato como: talleres de formación pedagógicos, políticos y sindicales, a los auxilios del Fondo creados para tal fin, apoyo a sus investigaciones, publicaciones y a reconocimientos públicos.
También gestionará el permiso para los afiliados que se presenten como candidatos a las elecciones de la Junta Directiva Central.

PARÁGRAFO. Se destinará para todas las campañas un total de 50 SMLMV que se distribuirá equitativamente entre el número de planchas que se presenten.

ARTÍCULO 59°. Crear un estímulo económico para resaltar y enaltecer la representación deportiva y cultural del magisterio del departamento a quienes resulten campeones en la fase departamental, zonal nacional, y final nacional, siempre y cuando sean afiliados.

ARTÍCULO 60°. Solidaridad para los afiliados (as), en situaciones de calamidad. Este tema tendrá en cuenta el reglamento que actualmente rige para la Asociación.

ARTÍCULO 61°. Apoyar y promover a través del CEID, a docentes afiliados autores, que producen material sindical, pedagógico, didáctico, científico y/o literario, en la edición, difusión o publicación de sus obras. Además, extender este apoyo a quienes participen en eventos académicos nacionales e internacionales.

CAPÍTULO XIV

SUBDIRECTIVAS MUNICIPALES

En cada uno de los municipios de Cundinamarca, certificados o no certificados, se conformarán las subdirectivas municipales, que la integran los afiliados(as), por esa entidad territorial o municipal.

ARTÍCULO 62°. La reunión de la mayoría de los afiliados (as) del municipio, constituye la Asamblea General que es la máxima autoridad del Municipio. La Asamblea Municipal se reunirá ordinariamente cada dos (2) meses y extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva Central, la Subdirectiva Municipal, por el Fiscal o por un número no inferior a la (1/3) tercera parte del total de los trabajadores (as) de la educación afiliados (as) del Municipio.

ARTÍCULO 63°. Las funciones de la Asamblea Municipal serán:

a. Elegir los integrantes de la subdirectiva Municipal.
b. Aprobar los planes y cronogramas de trabajo del año.
c. Controlar el trabajo de los integrantes de la subdirectiva municipal.
d. Vigilar el cumplimiento del presente estatuto, por sus afiliados (as).
e. Las demás asignadas por la Asamblea en su jurisdicción.
f. Exigir que la inversión de la tasa de retorno sea utilizada de acuerdo con los rubros del presupuesto departamental, en armonía con las aprobaciones que la asamblea municipal determine.

ARTÍCULO 64°. Las subdirectivas municipales estarán conformadas por 15 integrantes, que se asimilarán en los cargos, funciones y obligaciones a los establecidos para la Junta Directiva Central, restringida a su respectiva jurisdicción y a las demás normas estatutarias y reglamentarias que para el efecto expida la Asamblea General de delegados (as); siempre y cuando exista las condiciones objetivas para hacerlo.

PARÁGRAFO 1°. El número de integrantes de la junta subdirectiva municipal dependerá del número de afiliados vigentes, por lo tanto, la subdirectiva municipal podrá conformase con un número inferior de cargos.
PARÁGRAFO 2°. Las subdirectivas se reunirán cada mes ordinariamente y de manera extraordinaria cuando sea necesario.
PARÁGRAFO 3°. Será función de la Junta Directiva Central de ADEC reconocer mediante resolución a las subdirectivas municipales debidamente elegidas, gestionando su efectivo reconocimiento ante las secretarías de educación de los municipios certificados.

ARTÍCULO 65°. En su organización interna, los afiliados(as) de los municipios podrán designar representante sindical por cada Institución Educativa. Esta elección se realizará anualmente.

CAPÍTULO XV

DE LAS CUOTAS SINDICALES

ARTÍCULO 66°. Los afiliados (as) e integrantes del Sindicato, estarán obligados (as) a pagar cuotas ordinarias y extraordinarias.

ARTÍCULO 67°. La cuota ordinaria de sostenimiento de ADEC, es del 1% del salario básico mensual, se recaudará por descuento directo de las pagadurías de los municipios certificados y el departamento de Cundinamarca, o por ventanilla en la tesorería de ADEC.

ARTÍCULO 68°. La cuota de sostenimiento será distribuida pero supuestamente así: 0.07% pago de sueldos y prestaciones sociales de los trabajadores (as). 0.20% para secretarías, seminarios, asambleas, marchas y paros, 0.11% para gastos de administración y generales, 0.07% para juegos encuentro cultural departamental del magisterio, 0.25% cuota de retorno a los municipios, 0.15% cuota a FECODE, 0.05% cuota a la CUT, 0.09% fondo de solidaridad, reserva legal 0.01% para un total del 1%.

PARAGRAFO 1. De los excedentes del ejercicio financiero se establece el 50% fondo prohuelga, 20% con destinación específica a municipios no certificados y el 30% con destinación a inversión.

PARAGRAFO 2. Las cuotas extraordinarias en ningún caso podrán exceder el 3% del salario el afiliado (a) y solamente una vez por año, serán decretadas exclusivamente a la Asamblea General de delegados (as) y se recaudarán en descuento directo, por las pagadurías de los municipios certificados y el departamento de Cundinamarca.

CAPÍTULO XVI

ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y FONDOS SINDICALES

ARTÍCULO 69°. La Asamblea General de delegados (as) votará el presupuesto de gastos para el periodo de un año y sin autorización expresa de la misma Asamblea, no podrá hacerse ninguna erogación que no esté contemplada en dicho presupuesto. Sin perjuicio de las prohibiciones o de los requisitos adicionales que los estatutos contemplan y los que previamente la ley.

CAPÍTULO XVII

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 70°. Disolución: según el artículo 401 del código laboral, un sindicato se disuelve por:

a) Cumplirse cualquiera de los eventos previstos en el estatuto.

b) Acuerdo, cuando menos de las dos terceras (2/3) partes de los integrantes de la organización, adoptado en Asamblea general y acreditada las firmas de los asistentes.

c) Sentencia judicial.

d) Reducción de los afiliados a un número inferior a 25.

ARTÍCULO 71°. Liquidación: según el artículo 402 del código laboral, al disolver el sindicato, el liquidador designado por los afiliados o por el juez, aplicará el fondo de existentes, el producto de los bienes que fuere indispensable enajenar y el valor de los créditos que recauden primer término al pago de las deudas del sindicato. Si hubiere remanente se reembolsará a los miembros activos, las sumas que hubieran aportado como cotizaciones ordinarias, previa deducción de las deudas para con el sindicato sino alcanzar eh se les distribuirá a prorrata o proporción de sus respectivos aportes.

Si queda algo de haber común una vez pagadas las deudas y hechos los reembolsos se adjudicarán a la organización sindical designada para ello en el estatuto o por la Asamblea General.

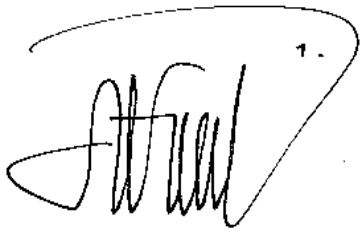

LUIS FERNANDO ABADÍA TASAMA
Presidente



ANDREA DEL PILAR VARGAS CRUZ
Secretaria General

ADEC
ASOCIACION DE EDUCADORES DE CUNDINAMARCA

JUNTA DIRECTIVA 2022 - 2026

Luis Fernando Abadía Tasama
Presidente

Fredy Hernán Molina Jiménez
Vicepresidente

Andrea Del Pilar Vargas Cruz
Secretaría General

Giovany Calvo Triana
Tesorero

Jahir Vera Bahamon
Fiscal

Nilson Almanza Montero
Secretario De Derechos Humanos Y Convivencia

Rodrigo Peña
Secretario De Comunicaciones

Walter Yesid Ramos González
Secretario De Organización Y Formación Sindical

Darío Carvajal López
Secretario Relaciones Gremiales E Intersindicales

Diana Patricia Reyes Molina
Secretaría De Asuntos Laborales Y Jurídicos

Rubiela Roció López Rodríguez
Secretaría De Asuntos Pedagógicos

Hébert Castro Castellanos
Secretario De Género, Inclusión e Igualdad

Raúl Enrique Avellaneda Rodríguez
Secretaría De Comunidad Educativa

Héctor Emilio Triana Vanegas
Secretario De Cultura, Deporte Y Recreación

Edward Vargas Nossa
Secretario De Salud, Seguridad Y Bienestar Social

ADEC
ASOCIACIÓN DE EDUCADORES DE CUNDINAMARCA